

- Unidad de niños de Piñera, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
- Unidad de niños de Cuenya, del Ayuntamiento de Nava (Oviedo), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
- Unidad de niños de Caroyas, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), por no existir censo escolar, transformándose en mixta, la unidad de niñas.
- Mixta de Corvio, del Ayuntamiento de Cenera de Zalima (Palencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de Matamorisca, del Ayuntamiento de Cenera de Zalima (Palencia), por no existir censo escolar.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla (Palencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de Villaescusa de Ecla, del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla (Palencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de Sotillo de Boedo, del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato (Palencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de Villanecerriell, del Ayuntamiento de Páramo de Boedo (Palencia), por no existir censo escolar.
- Mixta del Ayuntamiento de Boada del Campo (Palencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de las Morillas, del Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra), por no disponerse de local adecuado.
- Unidad de niños Parroquial «Divino Salvador», del Ayuntamiento de Meis (Pontevedra), por no disponerse de local adecuado.
- Mixta de Palomares de Alba, del Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca), por no existir censo escolar.
- Mixta de Gallegos de Crespos, del Ayuntamiento de Larrodrigo (Salamanca), por no existir censo escolar.
- Mixta de San Martín de Valdelomar, del Ayuntamiento de Valderribe (Santander), por no existir censo escolar.
- Mixta de Reocín de los Molinos, del Ayuntamiento de Valdeprado de Río (Santander), por no existir censo escolar.
- Mixta de El Vallejo, del Ayuntamiento de Sárnago (Soria), por no existir censo escolar.
- Mixta de Eshlada, del Ayuntamiento de Querol (Tarragona), por no existir censo escolar.
- Mixta de Preñafeta, del Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona), por no existir censo escolar.
- Unidad de niños Parroquia «Santa Cruz del Señor», del Barrio de Cuesta de Piedra, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), por no disponerse de local adecuado.
- Mixta de Illán de Vacas (Toledo), por no existir censo escolar.
- Unidad de niñas de La Cañada, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de Villar de Olmos, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), por no existir local escolar.
- Unidad de niños de la calle Juristas número 6, de Valencia (capital), por no existir censo escolar.
- Mixta de Cruz Negra, del Ayuntamiento de Carlet (Valencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de Los Herres, del Ayuntamiento de Cortes de Pallás (Valencia), por no existir censo escolar.
- Mixta de Castilblánquez, del Ayuntamiento de Cortes de Pallás (Valencia), por no existir censo escolar.
- Una unidad de niñas de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia), por no existir censo escolar.
- Una unidad de niñas de la Agrupación mixta de Jadance (Valencia), por no existir censo escolar.
- Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Jarafuel (Valencia), por no existir censo escolar.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Juventud Obrera», del que depende, por no estimarla necesaria.
- Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación mixta de Asúa-Erandio, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), por no existir censo escolar.
- Mixta del Barues, del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) por no existir censo escolar.
- Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza), por no existir censo escolar.
- Unidad de niños de Cabo Verde, del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
- Unidad de niños de Vega del Río Palmas, del Ayuntamiento de Betacuría (Las Palmas), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas, que por sus condiciones de conservación, puedan ser utilizados en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de urbanización y cerramiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez.

Visto el proyecto de obras de urbanización y cerramiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada, y

Resultando que la cantidad total de 1.429.018,68 pesetas a que asciende el importe total de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 1.191.131,80 pesetas; pluses, 71.467,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 178.669,77 pesetas; suma, 1.441.269,47 pesetas; a deducir el 0,85 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 12.250,79 pesetas; importe de contrata, 1.429.018,68 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 14 de octubre último;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio de 1964 fué adjudicada, en virtud de subasta pública, la construcción del primitivo proyecto a la Empresa «Cimentaciones y Obras, Sociedad Limitada», quien ofreció realizarlas con una baja del 0,85 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que tanto el Arquitecto como el Aparejador, según declaración presentada, pertenecen a la Escala Facultativa de Arquitectos y Aparejadores del Ministerio de la Vivienda, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones complementarias no se les acredita los honorarios correspondientes;

Considerando que las obras efectuadas deben adjudicarse a la Empresa «Cimentaciones y Obras, S. L.», por ser continuación de las anteriores de construcción de edificio, y por su importe de contrata de 1.429.018,68 pesetas;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en los artículos segundo y treinta de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963, en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, así como las prescripciones del artículo 30 de la expresada Ley, por lo que se han previsto las cantidades que han de transferirse a los artículos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe de 1.429.018,68 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a la Empresa «Cimentaciones y Obras, S. L.», de Madrid, domiciliada en el paseo de la Castellana, número 53, adjudicataria del proyecto primitivo, por su importe de 1.429.018,68 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 57.160,74 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torralbilla (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torralbilla (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torralbilla (Zaragoza). Examinado el referido Plan, este Ministerio con-